

INEM

Carlos Arturo Torres

Tunja



**Manual
de
Convivencia**

Contenido

CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES:	4
CAPITULO II	18
<i>GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL</i>	18
CAPÍTULO III	28
INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	28
CAPÍTULO IV	34
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	34
CAPITULO V	42
DEBIDO PROCESO.....	42
CAPÍTULO VI	59
CONVIVENCIA ESCOLAR	59
CAPITULO VII	73
<i>ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	73
CAPÍTULO VIII	76
DEFINICIONES.....	76
CAPÍTULO IX	82
ADOPCIÓN Y VIGENCIA	82
ANEXOS	84

"INEM"

**CARLOS ARTURO TORRES
TUNJA 2025**



EDUCACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y
ARTICULADA EN JORNADA ÚNICA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES:

La convivencia escolar se construye a través de las relaciones que se producen entre todas las personas que forman parte de la comunidad educativa; será efectiva si esta construcción se realiza desde el respeto, la aceptación de las diferencias y de las opiniones de todos en un plano de igualdad. Por tanto, es una tarea que debe desarrollar la comunidad educativa en cumplimiento de la corresponsabilidad que conlleva pertenecer a la Institución. Al matricular a un estudiante en el INEM “Carlos Arturo Torres”, los padres de familia o acudientes, se obligan a cumplir con todos y cada uno de los instrumentos aprobados para el adecuado desarrollo de los procesos de formación como: Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.E.) y las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia vincula a toda la comunidad educativa en su desarrollo; se representa ante los Consejos establecidos en la ley 115 de 1994 y decretos reglamentarios. En el proceso de deliberación que se llevó a cabo con nuestra comunidad en cumplimiento de la normatividad vigente y del redireccionamiento de los procesos de formación, seguimiento y atención que se tipifican en cada una de las situaciones I, II, III y las activaciones de las rutas de atención según cada caso, con los siguientes criterios:

- ✓ La familia y/o el núcleo de atención y cuidado de nuestros estudiantes, se matriculan con él en esta institución, a fin de garantizar la adecuada y oportuna atención, este acto genera compromiso formal y legal de quienes tienen la tutoría del estudiante.
- ✓ La definición de principios de convivencia que en general debemos conocer y cumplir todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ La formación integral del estudiante Inemita dentro de un ambiente de convivencia, cuidado y protección adecuada que cumpla con los fines legales, sociales y familiares de la educación en cumplimiento de sus proyectos de vida.
- ✓ El compromiso individual y comunitario de sana convivencia participativa, mutuo respeto, valoración, justicia, superación, bienestar, utilización adecuada de los recursos humanos, didácticos y físicos disponibles.
- ✓ Espíritu analítico, de concertación, conciliación y armonía permanentes.
- ✓ Diálogo reflexivo, crítica constructiva, primacía del interés general sobre el particular, fraternidad, solidaridad, intercomunicación y ética.

LUIS EDUARDO MOLINA FLÓREZ

Rector

MISIÓN

Ofrecer ambientes de formación, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que propicien en el estudiante autonomía para aprender a ser, a saber y a hacer, reforzar los valores éticos y la dimensión humana, consolidando en sus egresados un proyecto de vida que les permita ser competitivos, tanto laboral como profesionalmente en una convivencia sana consigo mismo, con la familia y con la sociedad.

VISIÓN

Para el año 2027 el INEM Carlos Arturo Torres, estará posicionado como Educación Diversificada y articulada a la educación superior, fundamentada en su lema Humanizar y Tecnificar, privilegiando la pedagogía activa, aprender haciendo con responsabilidad y calidad competitiva, asegurando la formación de personas integrales, con sentido incluyente, capaces de continuar con éxito en la educación tecnológica y superior e incursionar en el mercado laboral y en el mundo empresarial.

Insignias institucionales

La Bandera:



El Escudo



Himno:

- Letra: Escritor, Fernando Soto Aparicio.
- Música: Maestro, José Jacinto Monroy Franco.

HIMNO

CORO

Para una patria verdadera
Que amemos siempre más y
más,
De una frontera a otra frontera
Alza el INEM una bandera
Por la enseñanza de la Paz.

ESTROFAS

I

El INEM nos ofrece confianza
Y con fe nos ayuda a vivir.
Los caminos los da la
esperanza:
Aprender, enseñar; compartir

II

El sendero no es siempre de
rosas

Ni el futuro es igual al ayer.
Repetimos haciendo las cosas:
Aprender, aprender, aprender.

III

Como espigas de música unidas
Levantamos al cielo la voz.
No más odios, ni guerras, ni
heridas:

Todos somos hijos de Dios.

IV

El trabajo es el alma del hombre
Y es también su bandera y
virtud.

El mañana ya tiene su nombre:
¡Juventud, juventud, juventud!

PRINCIPIOS QUE ORIENTA LA CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD INEMITA.

La corresponsabilidad entre la comunidad educativa, la familia, la sociedad y el estado en la promoción de la sana convivencia escolar, busca la solución a los conflictos mediante el diálogo, la conciliación y la restauración de los mismos. Se fomenta la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, teniendo en cuenta la educación inclusiva o para la diversidad; lo anterior está estipulado en los Artículos 44 y 46 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

VALORES QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD INEMITA.

La comunidad educativa de la Institución INEM “Carlos Arturo Torres”, hace énfasis en la práctica de valores como: respeto, justicia,

excelencia, igualdad, solidaridad, tolerancia, honestidad, responsabilidad, puntualidad, libertad, empatía, entre otros que aporten a la convivencia institucional.

Acto administrativo por el cual se actualiza el manual de convivencia escolar

OBJETIVOS GENERALES

1. Incentivar a la Comunidad Educativa en la apropiación de los principios básicos, el sentido de pertenencia y la convivencia social de manera consciente y vivencial, fortaleciendo la práctica de los valores, la autonomía responsable en los procesos de formación integral de cada uno de los estudiantes, desarrollando habilidades y destrezas a través del lema institucional “Humanizamos y Tecnificamos”.
2. Generar ambientes de aprendizajes democráticos, incluyentes y tolerantes que potencien la participación, el respeto y la integralidad de los estudiantes, que contribuya al fortalecimiento de una sociedad pluralista e intercultural, capaz de asumir un rol en la protección de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. Fortalecer en la Comunidad Educativa el sentido de pertenencia, reconociendo el proyecto educativo institucional (P.E.I.) y demás manuales reglamentarios para que en el ejercicio de la autonomía cada uno de sus miembros asuma actitudes de responsabilidad propia, con los demás, con el entorno y particularmente con el cuidado, preservación y conservación del medio ambiente.

PERFIL DEL ESTUDIANTE INEMITA:

El estudiante Inemita será libre pensador con autonomía responsable, para crear y emprender; dispuesto a los cambios acelerados de las tecnologías y la comunicación; competente para solucionar los problemas de su entorno, con principios de alteridad y actitud humanista y capaz de acceder a niveles de formación tecnológica y profesional con calidad y pertinencia de acuerdo a sus capacidades y habilidades, permitiéndole avanzar en la transformación de su contexto social y comunitario.

Marco legal

Nuestro manual de convivencia se respalda jurídicamente y jerárquicamente para la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, así:

Artículos Constitucionales

En el presente manual se tienen en cuenta los principios constitucionales, las políticas del MEN expresadas en la normatividad vigente, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y otras normas relacionadas con la niñez y la adolescencia.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 15. El “Habeas Data” hace referencia al adecuado tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Constitución Política Colombiana, Ley 1098 de 2006, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y normas concordantes. Por tanto, para efectos de la publicidad de las actividades académicas realizadas, de las experiencias significativas, exposiciones y presentación de trabajos académicos, estos podrán ser publicados y registrados en documentos filmicos de tipo educativo, a los cuales se les dará el tratamiento correspondiente establecido por la Ley de Habeas Data. Así las cosas, con la suscripción del contrato de matrícula el padre, madre o acudiente autorizan realizar estas publicaciones en las condiciones indicadas.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTÍCULO 27. El estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje e investigación y cátedra.

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Inciso 5. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Ministerio de Educación Nacional reglamenta la Ley General de Educación mediante el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en la que organiza el sistema educativo en aspectos pedagógicos y administrativos en general.

ARTÍCULO 87 de la Ley 115: ARTÍCULO 87. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.”

Sentencias

La fundamentación legal, se complementa con algunos Fragmentos de sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan:

(Sentencia SU-642/1998). El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.

(ST-612/1992). Contrato de Matrícula: Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto, un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

(SC-555/1994). Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

(ST-527/1995). Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”.

(ST-967/2007). Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo,

así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

(ST-397/1997). “El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea”.

(ST-235/1997). Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

(ST- 02/1992). Que, “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación con otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

(Sentencia T-478/15). (Caso Sergio Urrego), la Corte Constitucional recalcó que uno de los elementos de la garantía absoluta del libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.

(Sentencia C-481/98) Declaró la 'Homosexualidad' como una orientación sexual legítima que constituye un elemento esencial e íntimo de una persona.

(Sentencia T-393/09). Derecho fundamental a la educación de estudiante embarazada

(Sentencia T-843/11). Derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia-especialmente de violencia sexual

(Sentencia T-294/2009). Derecho a la educación de menores con talentos o capacidades excepcionales.

(Sentencia SU-1149/2000). la educación de los niños con capacidades o talentos excepcionales impone un tratamiento diferenciado por su condición de excepcionalidad, con necesidad de apoyos especializados, los cuales deben suministrarse, precisamente, para garantizar el principio de igualdad.

(Sentencia T-917/06). Derecho a la dignidad humana del menor-agresión de otros menores consistente en persecución para desvestirlo, ultrajarlo y o y filmarlo.

(Sentencia C-042 de 2017). Normas para la protección de personas con discapacidad mental y régimen de la representación legal de incapaces.

(Sentencia T-918/04). Derecho a la educación - Cancelación de matrícula. Debido proceso - Aplicación en procesos sancionatorios educativos

(ST- 316/1994). Que, “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente

entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

(ST- 519/1992). Que, “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

(ST- 402/1992). Que, “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

(ST-341/1993). “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este”.

(ST-625/2013) y (ST-240/2018). La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el Artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos

al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

(ST-562/2013). Decidió extender el contenido de la norma que dispone sobre los uniformes de las niñas y adolescentes a las mujeres trans y ordenó debatir en la cátedra de Constitución sobre temas de identidad y libre desarrollo de la personalidad, así como los principios de tolerancia, pluralismo y respecto a la diversidad conforme los parámetros contenidos en la jurisprudencia constitucional.

(ST-349/2016). La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria.

(ST-694/2002). Los centros educativos, públicos o privados, no están obligados a seguir dando educación a aquellos alumnos que hayan perdido consecutivamente dos años, puesto que se constituye en un derecho - deber, en el que los padres y estudiantes pueden alegar violación al derecho a la educación cuando los jóvenes no cumplen los objetivos de la institución que les ha dado la oportunidad de repetir y no han cumplido las exigencias del plantel.

Decreto 120 del 21 enero de 2010. Artículo 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 “Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución”.

Ley de los Garantes. Bajo el título de “**Acción y omisión**”, el Artículo 25 del Código Penal de 2000 — Ley 599. —La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Decreto 1860: Artículo 17: —**REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**— de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Reglamento o Manual de Convivencia.

El Reglamento o Manual de Convivencia debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes, y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Además, cada Institución debe velar de manera permanente por el reconocimiento de los niños, niñas y jóvenes como sujetos de derecho inmersos en todas las dinámicas sociales y amparados bajo la Ley 1098 de 2006 denominada Código de Infancia y Adolescencia. Ley 115 de 1994; Art. 87; Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013,

por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, organizados mediante la guía No. 49 expedida por el Gobierno Nacional para la construcción de los manuales de convivencia y que crea el –Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Ley 715 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y Resolución 13342 de 1982 de funciones y las que se expiden periódicamente por el MEN sobre funciones y competencias de los docentes y directivos docentes; Código General Disciplinario (CGD, L. 1952/19 modificada por la L. 2094 de 2021).

El presente Manual de Convivencia, será actualizado cada vez que las circunstancias así lo exijan. Con este propósito la Comunidad INEMITA buscará siempre la excelencia si demuestra que aborda de manera constructiva los problemas propios de la Institución.

CAPITULO II

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

DEFINICIÓN: Es un mecanismo por el cual los miembros de la comunidad educativa se proyectan en un ámbito individual y comunitario teniendo como base los principios de respeto, solidaridad, tolerancia, participación y convivencia ciudadana, constituida según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1860, para favorecer:

- El desarrollo de procesos de convivencia y de democracia participativa de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa (padres de familia, directivos docentes, docentes, administrativos, estudiantes y egresados) en la dirección de la Institución.

- El desarrollo de procesos de liderazgo en niños, niñas y adolescentes, padres de familia, docentes y administrativos.
- La participación de la comunidad educativa a través de sus representantes en los órganos de Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Art. 142 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, Art. 19 y 20, Decreto 1075 de 2015. Para ello la Institución proporcionará las estrategias, mecanismos y espacios para la efectiva participación de todos los estamentos.

RECTOR: Es un funcionario nombrado en propiedad, quien ejerce la dirección y representación legal de la Institución Educativa INEM “Carlos Arturo Torres” conforme a la normatividad legal vigente.

CONSEJO DIRECTIVO: Sus funciones son establecidas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 Art. 23. Encargado del direccionamiento estratégico contenido en el P.E.I. y demás instrumentos para la adecuada prestación del servicio y las prácticas pedagógicas, convivencia y construcción ciudadana.

Está integrado por: El Rector, quien lo preside y convoca; dos representantes de los docentes de la Institución Educativa, uno en representación de secundaria y uno en representación de primaria, elegidos por mayoría de votos por los docentes de la Institución y según el reglamento aprobado por el Consejo Directivo; dos representantes de los padres de familia, uno de secundaria y uno de primaria, elegidos de conformidad con la normatividad vigente; un representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución, elegido por el Consejo Estudiantil; un representante de los ex alumnos, egresado como bachiller y un representante del sector productivo que acredite estar habilitado con RUT de actividad económica vigente en la zona de influencia de la Institución.

PARÁGRAFO: A excepción del rector, los representantes ante el Consejo Directivo pueden ser elegidos hasta por dos periodos consecutivos.

DEL CONSEJO ACADÉMICO: Estará integrado por el Rector, quien lo preside, los Coordinadores (Académico y de Convivencia) y el jefe de cada una de las áreas que ofrece el plan de estudios. Sus funciones serán acordes con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 24 del Decreto 1860.

PERSONERO ESTUDIANTIL: El personero es el representante de los estudiantes ante las autoridades del plantel, las instancias de participación del orden municipal, y demás reuniones y actividades a las que sea convocado. Deberá ser un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia, las normas del orden Nacional y Municipal que les compete.

PARÁGRAFO: Los aspirantes se inscriben ante el comité electoral conformado por el Rector, un Coordinador Académico, los docentes de Ciencias Sociales como parte del proyecto institucional de Democracia, se inscribirán siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos y presenten en forma escrita la propuesta de trabajo, la cual debe versar básicamente sobre derechos y deberes de los estudiantes.

El personero de los estudiantes deberá ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases para un periodo lectivo anual, para tal efecto el rector (a) a través del departamento de Ciencias Sociales convocará a todos los estudiantes matriculados a elegirlo mediante el sistema de voto programático y secreto.

REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Tener como mínimo un año de antigüedad en el colegio.
2. Ser ejemplo de respeto, honestidad y responsabilidad dentro y fuera de la institución.
3. Estar plenamente identificado con la filosofía institucional.

4. Tener vocación de servicio para con sus compañeros e Institución Educativa.
5. No presentar ausencias injustificadas de manera reiterada.
6. Observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento ético y moral acorde a su cargo.
7. No haber sido sancionado en el año anterior.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración al Consejo Estudiantil, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermediario cuando lo considere necesario.
5. Participar activamente en el Comité Escolar de Convivencia.
6. Asistir puntualmente y participar en forma activa en todas las reuniones y actividades a que sea convocado, y socializar posteriormente la información.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los mismos ante el Consejo Directivo.

REVOCATORIA DEL MANDATO

CAUSALES: En el ejercicio de la participación democrática de los estudiantes, estos podrán tomar la decisión de revocatoria del

mandato de cualquiera de los integrantes del Consejo Estudiantil y de los representantes de sección en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de los lineamientos del Manual de Convivencia.
2. Incurrir en situaciones o faltas tipo II establecidas en el Manual de Convivencia.
3. Incumplimiento de las acciones y obligaciones relacionadas con el cargo.
4. Extralimitación de funciones que le otorga su cargo.

COMISION DE ETICA:

Estará integrada por el Rector, un representante del Consejo de Padres, un representante del Consejo Estudiantil, un delegado del Área de Ciencias Sociales y un delegado de Coordinación de Convivencia.

FUNCIONES:

1. Velar por el cabal cumplimiento de las funciones de los representantes elegidos.
2. Verificar de acuerdo con los informes académicos y de convivencia su desempeño ejemplar.
3. Si cualquiera de los elegidos no cumple con los compromisos pactados, la Comisión se reunirá y mediante acta decidirá la revocatoria del cargo, teniendo en cuenta el debido proceso.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL Y REPRESENTANTES DE SECCIÓN:

1. Presentación de una solicitud formal ante el Comité de Ética, con la mitad más una de las firmas de los estudiantes que participaron en su elección. Dicha solicitud debe acompañarse con las pruebas que pretendan hacerse valer.
2. El Comité de Ética, dentro de los tres días hábiles siguientes a la radicación del oficio citará al Comité Electoral para dar a conocer la solicitud.

3. El Comité de Ética, analizará el cumplimiento del requisito de firmas para lo cual verificará en el archivo del comité electoral. Para este procedimiento cuenta el Comité con 10 días hábiles.
4. Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, el Comité de Ética y dará tres días hábiles al estudiante al que se le pretende revocar el mandato, para que allegue de forma escrita los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
5. Vencida esta etapa, el Comité de Ética tendrá cinco días hábiles para evaluar las pruebas y decidir sobre la revocatoria del mandato.
6. El Comité de Ética, dará a conocer mediante Acta la revocatoria del mandato y en la misma, reconocerá como Personero para el tiempo restante del periodo anual, a quien siguió en orden de votación.

PARÁGRAFO: La decisión debe ser tomada por la mitad más uno de los integrantes del Comité de ética.

CONTRALOR ESTUDIANTIL:

Será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 21. REQUISITOS PARA SER CONTRALOR:

1. Estar matriculado en la Institución desde el año anterior y pertenecer al grado décimo.
2. Ser estudiante responsable y demostrar excelente desempeño académico y de comportamiento.
3. Poseer y demostrar capacidad de liderazgo positivo.
4. Fomentar el aprendizaje de valores, especialmente de aquellos con los cuales debe desempeñar su labor (honestidad, solidaridad, gratitud, eficiencia).

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos público y de los bienes de la Institución Educativa.
2. Velar para que los proyectos ejecutados en la Institución (Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo) satisfagan los objetivos propuestos en las diferentes dependencias.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión.

CONSEJO ESTUDIANTIL: Según el Decreto 1860 de 1994, en el Art. 29 se establece la conformación del Consejo Estudiantil, asegurando de esta manera el aprendizaje de la democracia participativa de los estudiantes. Es el máximo órgano colegiado vocero de los estudiantes y cuenta con representación de un estudiante por grado desde tercero de primaria hasta grado undécimo, el cual será elegido por voto programático y secreto por parte de los estudiantes de cada grado. Los estudiantes de preescolar, primero y segundo serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único.

REQUISITOS PARA PERTENECER AL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Estar matriculado en la Institución sin acta de compromiso durante los dos últimos años.
2. Ser estudiante responsable y demostrar excelente desempeño académico y comportamental.
3. Poseer y demostrar capacidad de liderazgo positivo.
4. Inscribir su nombre con el carné estudiantil vigente, dentro de los términos fijados para la elección.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Establecer su propia organización interna.

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de
4. la vida estudiantil a debatir sus proyectos.
5. Velar por el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma institucional.
6. Participar en la elaboración, ejecución y desarrollo del P.E.I., Autoevaluación Institucional y Planes de Mejoramiento.
7. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA: Con base en el decreto 1286 DE 2005, Está integrada por la totalidad de los padres de familia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Está conformado por mínimo 1 y máximo 3 padres por cada uno de las secciones que tenga la Institución, de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 DE 2005. y las directrices de la Secretaría de Educación Territorial. Su elección se hará en la primera reunión de padres de familia de cada sección, durante el primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas. Su postulación es voluntaria y se elige por mayoría de votos (quórum), con la presencia de por lo menos 50% de los padres.

Es un órgano de participación cuyo propósito es asegurar la efectiva vinculación de los padres o acudientes en la optimización del proceso educativo, organizar comités de trabajo acordes con el P.E.I. y el Plan de Mejoramiento Institucional (P.M.I.); no requiere registro ante autoridades. Está integrado por un representante de padres de familia de cada grado y un suplente, de conformidad con lo establecido en el P.E.I. y las directrices de la Secretaría de Educación Territorial.

PARÁGRAFO. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en coordinación con la Rectoría y el Consejo Directivo y requerirá de autorización e información cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

1. Promover actividades formativas para los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes.
2. Facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares.
3. Apoyar las actividades académicas, pedagógicas, físicas, psicosociales, científicas, técnicas, artísticas, culturales y deportivas que organice la Institución, orientadas a la formación integral de los estudiantes.
4. Velar porque todos los estudiantes participen en las diferentes pruebas de estado, pruebas externas, entre otras; el análisis, difusión y uso de los resultados de las mismas para el mejoramiento institucional.
5. Participar en la elaboración, ejecución y desarrollo del PEI, Autoevaluación Institucional, Manual de Convivencia y Planes de Mejoramiento.
6. Propiciar un clima de respeto, tolerancia, confianza, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa, que conduzca a la sana convivencia.
7. Elegir al padre de familia que participará en las Comisiones de Evaluación y promoción (de acuerdo con el decreto 230 de 2002).
8. Elegir dos representantes de padres de familia ante el Consejo Directivo de la Institución.

ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS: La Asociación de ex alumnos es una entidad civil de carácter cultural, social y espiritual sin ánimo de lucro, orientado por la filosofía de la Institución, afilia a todas las personas graduadas en el INEM y que voluntariamente se registren en ella.

REQUISITOS PARA PERTENECER A LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS.

- Haber obtenido grado como Bachiller del INEM.
- Presentar disponibilidad para participar en las diferentes actividades, comités y representaciones.
- Tener sentido de pertenencia con la Institución.

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS: Además de las estipuladas en los estatutos de la Asociación, están los siguientes:

- Motivar a los Ex alumnos para que se vinculen a la Asociación.
- Promover la solidaridad entre los asociados mediante acciones de apoyo y mutua colaboración.
- Desarrollar planes y programas de solidaridad en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Apoyar la labor educativa de la Institución a través de testimonios, talleres, conferencias y seminarios a los estudiantes de la Institución.
- Participar en el Consejo Directivo de la Institución.
- Participar en actividades y celebraciones de la Institución. Inculcar en los estudiantes respeto y amor por su Institución.
- Establecer su propio reglamento.

REPRESENTANTES DE SECCIÓN: El representante de los estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes dentro de su sección, consagrados en el Manual de Convivencia, las normas del orden Nacional y Municipal que les compete.

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE SECCIÓN:

1. Haber obtenido en el informe final del año anterior, un promedio en las valoraciones de las áreas académicas de tres puntos cinco (3.5) o superior a éste y una valoración de sobresaliente o excelente en el comportamiento social.
2. Portar los uniformes de la Institución Educativa según lo establece el Manual de Convivencia de la Institución.

4. Ser líder positivo dentro de la sección o curso que promueva una sana convivencia dentro y fuera del aula.

Artículo 25. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE SECCIÓN:

1. Manejar de manera responsable y adecuada el control de asistencia escolar.
2. Promover la sana convivencia y fomentar la disciplina dentro del aula.
3. Propender por el aseo y buen uso de las aulas de clase y material que se encuentra dentro de ellas.
4. Ser representante en el Comité de Conciliación de Sección.

COMITÉ CONCILIADOR DE SECCIÓN: Está conformado por el director de sección, el representante de sección y el líder de paz.

CAPÍTULO III

INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. PROCESO DE MATRÍCULA:

La matrícula es el medio para legitimar la pertenencia del estudiante a la Institución Educativa INEM —Carlos Arturo TorresII, y compromete al estudiante y a sus padres o acudientes a cumplir con las normas establecidas en las leyes vigentes del Manual de Convivencia y el Contrato de Matrícula. Es de aclarar que un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones entre las partes, la familia hace parte del compromiso de matrícula.

Artículo 2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

Es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución cada año escolar, todos los estudiantes y padres de familia o acudientes deben presentar al momento de matrícula la documentación completa, requerida y establecida por la Secretaría de Educación Territorial y la Institución, así como la información veraz y confiable que debe ser incorporada a las

plataformas oficiales correspondientes. Con la firma de la matrícula se establece el contrato civil que formaliza las corresponsabilidades, que se definen así:

1. **ORDINARIA:** Es decir la otorgada al estudiante sin condición especial.
2. **MATRÍCULA CON COMPROMISO:** Será autorizada por el Rector. También será de su competencia autorizar la admisión de estudiantes procedentes de otros colegios; para este caso se debe presentar acta especial de compromiso firmada por el estudiante, padre de familia o acudiente, Coordinador de Convivencia y Rector.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que durante el año anterior hayan presentado bajo rendimiento académico o se les haya iniciado proceso disciplinario, al momento de la renovación de la matrícula deben firmar Acta Especial de Compromiso, la cual forma parte integral del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de educación inclusiva y padres de familia o acudientes deben presentar la información y los documentos necesarios establecidos en el Decreto 1421 de 2017 a la oficina de Orientación Escolar para hacer valoración inicial y según criterio ser remitido al Equipo de Apoyo Pedagógico teniendo en cuenta cada caso particular con el fin de viabilizar la respuesta educativa pertinente según la red de apoyo institucional que se ha establecido.

PARÁGRAFO 3: La asignación del cupo para estudiantes nuevos y repitentes, así como la jornada académica, le corresponde al Rector. La ubicación en las diferentes secciones es competencia de los Coordinadores de Convivencia. La ubicación para estudiantes nuevos en los diferentes programas ofertados por la Institución Educativa se hará a través de la oficina de Orientación Escolar. La solicitud de cambio para otro programa se hará por escrito ante la

Coordinación Académica quien estudia el caso y realiza la ubicación según la disponibilidad de cupos.

Artículo 3. REQUISITOS PARA FORMALIZAR MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN A GRADO ONCE.

1. Original del Registro Civil de nacimiento.
2. Fotocopia del carnet de control de crecimiento y desarrollo para estudiantes de preescolar y primero de básica primaria
3. Fotocopia de carnet de vacunas para niños menores de 12 años.
4. Tarjeta de Identidad, para quienes hayan cumplido siete años de edad.
5. Fotocopia del certificado de afiliación vigente al sistema de seguridad social (EPS).
6. Certificado médico integral expedido por la EPS.
7. Fotocopia del último recibo de servicio público facturado para acreditar el estrato.
8. Fotocopia del Seguro Estudiantil de accidentes escolares (Obligatorio).
9. Para estudiantes nuevos observador, certificado de estudio del año anterior cursado para grados primero a quinto y para secundaria certificados de quinto al último grado cursado.
10. Paz y Salvo de la Institución Educativa de donde proviene y estar retirado de SIMAT.
11. Carpeta celuguía tamaño oficio sin gancho.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que cursen los diferentes programas articulados en educación media deben aportar oportunamente a Coordinación Académica los documentos exigidos por las entidades educativas con las que la Institución esté articulada.

Artículo 4. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

La condición de estudiante del INEM se pierde por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. Los estudiantes que en cualquier época del año lo tengan perdido ya sea por fallas según el acuerdo de evaluación

vigente, académicamente o por proceso disciplinario y no demuestren actitud para mejorar, serán retirados de la Institución, previo cumplimiento del debido proceso.

3. No renovación del contrato de matrícula por determinación del Rector o Consejo Directivo.
4. Inasistencia por parte de los padres de familia sin justa causa a dos (2) citaciones a reuniones convocadas por el INEM o por retiro voluntario.
5. Estudiantes que pierdan dos veces consecutivas el mismo grado.
6. Incumplimiento de los compromisos firmados (acta Especial de compromiso) en el momento de la matrícula o renovación para los estudiantes antiguos.
7. Retiro voluntario del estudiante por parte de los padres de familia y/o representante legal.

UNIFORMES

Artículo 5. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES:

1. Falda de paño dacrón escocés, según modelo a mitad de rodilla.
2. Blusa Blanca en dacrón de cuello redondo y manga larga.
3. Suéter color rojo Venecia, en cuello V, con el escudo del INEM bordado en la parte superior izquierda.
4. Zapatos negros de hebilla plateada tipo Mafalda, suela negra, costuras negras.
5. Media pantalón en lana cachemir, color azul oscuro.

Artículo 6. UNIFORME DE DIARIO PARA HOMBRES:

1. Pantalón en paño dacrón, color azul oscuro, bota recta (no entubada).
2. Camisa blanca manga larga cuello camisero.
3. Suéter en lana color rojo Venecia, cuello V, con el escudo del INEM bordado en la parte superior izquierda.
4. Zapatos colegiales negros de amarrar, con cordones color negro.

5. Medias azules oscuras o negras. (No tobilleras).



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA; Será utilizado únicamente el día correspondiente a la clase de acuerdo al horario establecido y cuando se requiera para actividades institucionales.

Artículo 7. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA MUJERES

1. Sudadera roja en náutica con franjas blancas laterales con el escudo del INEM bordado en la parte superior izquierda (según modelo) y pantalón, bota recta (sin entubar).
2. Pantalóneta roja con líneas blancas laterales.
3. Camiseta Blanca tipo polo, con el escudo de la Institución Educativa bordado en la parte superior izquierda (según modelo).
4. Zapato tenis blanco y medias blancas a media pierna. (no tobillera)

Artículo 8. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES

5. Sudadera roja en náutica con franjas blancas lateral y el escudo del INEM bordado en la parte superior izquierda (según modelo) y el pantalón sin entubar), bota recta.

6. Pantalóneta roja con líneas blancas laterales.
7. Camiseta Blanca tipo polo, con el escudo de la Institución Educativa bordado en la parte superior izquierda (según modelo).
8. Zapato tenis blanco y medias blancas a media pierna. (no tobillera).



PARÁGRAFO 1. Los estudiantes deben asistir a la Institución debidamente uniformados desde el primer día de clase, en caso de requerir prendas adicionales al uniforme o una variabilidad por situación particular, estas deben ser prescritas por un Profesional de la Salud o entidad competente y es obligación del padre de familia o representante legal informar a rectoría para un análisis en Comité Escolar de Convivencia sobre su uso y pertinencia.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de las diferentes especialidades y en el área de educación física, deben cumplir estrictamente los requisitos exigidos por cada docente: llevar el cabello recogido, portar y hacer uso adecuado de los elementos de protección, se prohíbe el uso de piercing, anillos, pulseras, cadenas y cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad, atendiendo las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.



PARÁGRAFO 3. Se puede utilizar chaqueta de diario según el modelo institucional. Sin capota, manga larga, color azul oscuro con el distintivo de la Institución en la parte superior izquierda. El uso de ésta no reemplaza el suéter del uniforme ni la chaqueta de educación física.

PARÁGRAFO 4. Para estudiantes de grado undécimo, se podrá adoptar una chaqueta que tenga como base los colores institucionales, con el diseño debidamente aprobado por el Rector.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. DEFINICIÓN: Los niños, niñas y adolescentes del INEM “Carlos Arturo Torres”, deberán conocer perfectamente que la libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la sana convivencia y el bien común, lo cual implica no coartar la libertad y el bienestar de los demás. La libertad es responsable, es decir, genera la obligación tanto de no traspasar el derecho ajeno, como de responder por las implicaciones que generen sus actos. En consecuencia, todo estudiante INEMITA debe cumplir con el presente reglamento o Manual de Convivencia, acordado por toda la Comunidad Educativa.

DEBERES: Se definen como la obligación moral que afecta a cada persona para obrar según los principios de la ética, la justicia y su

propia conciencia. Son las obligaciones ciudadanas o límites a los derechos humanos.

DERECHOS: Son la facultad que tiene cada persona para hacer, decidir, poseer o exigir algo libremente, con la limitación que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 10. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Acatar la Constitución Política, las leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este Manual.
2. Informar de manera veraz y oportuna sobre situaciones anómalas, daños y actos ejecutados por cualquier medio, que atenten contra el bienestar, dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.
3. Respetar los derechos fundamentales de la dignidad humana, evitar la agresión física, verbal y psicológica.
4. Hacer buen uso de todos los espacios físicos, elementos de dotación y servicios de bienestar estudiantil que ofrece la Institución.
5. Practicar las reglas de higiene y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Hacer uso adecuado de los textos, útiles escolares y el uniforme correspondiente, siempre durante la jornada escolar y actos de comunidad.
6. Asistir puntualmente a la jornada escolar cumpliendo los horarios establecidos por la Institución, en todas las áreas y asignaturas en cumplimiento de sus deberes académicos.
7. Adoptar actitudes que fomenten la autoestima y el respeto a los demás, escuchar y respetar las opiniones del otro, aceptar las diferencias y llegar a acuerdos a través del diálogo y la concertación que se establece al inicio del año escolar en los pactos de aula acordados con cada uno de los docentes.
8. Portar los documentos de identidad, carnet estudiantil y documentos de seguridad social.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Ser tratados como lo establece la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes.
2. Recibir información oportuna sobre el plan de estudio propuesto en cada una de las áreas con estrategias de aprendizaje, seguimiento y valoración para fortalecer las debilidades de aprendizaje (Dto. 1290 de 2009).
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el Sistema Institucional de Evaluación (S.I.E.E.) y los demás instrumentos institucionales.
4. Tener acceso a todos los espacios físicos, elementos de dotación y servicios de bienestar estudiantil que ofrece la Institución.
5. Recibir por parte de sus padres o acudientes buen ejemplo, alimentación, vestido, habitación, salud, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar (uniformes, textos, útiles y elementos de aseo, etc.).
6. Justificar su ausencia durante los 3 días hábiles a partir de su reintegro en la oficina de Coordinación de Convivencia y 5 días hábiles para presentar a los docentes de las asignaturas, las evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia.
7. Recibir estímulos y orientaciones que fortalezcan la autoestima.

PARÁGRAFO 1. “La Institución Educativa no se hará responsable por la pérdida o daño de joyas, dinero, celulares y demás aparatos electrónicos u otro tipo de elemento costoso que ingresen los estudiantes”.

PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO. RESPONSABILIDAD PARENTAL, EJERCICIO DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA FAMILIA:

Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que

desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Manual, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes para alcanzar la equidad.

LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: Es una obligación inherente a la patria potestad establecida en la legislación civil que busca la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes durante su proceso de formación, esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de goce de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar a violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. Los padres como corresponsables en la educación de sus hijos deben presentar la información necesaria y oportuna para garantizar una respuesta educativa pertinente a la situación particular.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, niña o adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 13. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Conocer y cumplir el P.E.I., el Manual de Convivencia, el S.I.E.E. y demás herramientas institucionales.
2. Leer y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia publicado en los portales institucionales.
3. Matricular oportunamente a su hijo de manera cordial, respetuosa, y asegurar la permanencia durante su edad escolar obligatoria. (Artículo 3, Dto. 1286 de 2005).

4. Asistir puntualmente a las escuelas de padres de familia para recibir orientaciones, fortalecer el crecimiento personal y ser parte del proceso de formación integral de su hijo.
5. Proveer, conocer y controlar los elementos y útiles necesarios, autorizados por la Institución y velar porque su hijo participe en todas las actividades escolares.
6. Apoyar a la Institución Educativa en la ejecución de las acciones que conduzcan a la formación integral de su hijo, actividades de fortalecimiento personal organizadas por la Institución.
7. Participar activamente y asumir con responsabilidad la condición de representante de los padres de familia, ante los diferentes organismos de la Institución.
8. Participar activamente en la construcción de un clima escolar armónico, respetuoso, tolerante y de responsabilidad mutua que favorezca la formación integral de su hijo o acudido. (Artículo 3, Dto. 1286 de 2005).

Artículo 14. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Consultar los documentos institucionales a través de la página web oficial desde el momento de la matrícula.
2. Conocer el Manual de Convivencia al momento de la matrícula, publicado en la página web institucional.
3. Ser atendido en el proceso de matrícula en forma ágil y respetuosa.
4. Recibir informes de evaluación, comportamiento y desempeño académico de su hijo en cada período escolar y en situaciones especiales, que pueden ser consultados, descargados e impresos a través de la plataforma COMPUCOL para análisis previo a las reuniones institucionales o cuando lo requieran.
5. Expresar opiniones, sugerencias y reclamos de manera respetuosa, relacionados con el servicio educativo y demás aspectos inherentes a la formación integral de su hijo, siguiendo el conducto regular.
6. Elegir o ser elegido como representante ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar y ejercer el derecho a la asociación.

7. Ser atendido o informado según la situación particular de su hijo, recibiendo las orientaciones y apoyos adecuados en respuesta a las dificultades y necesidades educativas detectadas.

PARÁGRAFO 1. Los padres de familia o acudientes bajo ninguna circunstancia podrán agredir física o verbalmente, a los integrantes de la comunidad educativa, o ingresar a las instalaciones del plantel sin el permiso o la autorización correspondiente como tampoco dañar propiedad pública destinada a la atención educativa.

PARÁGRAFO 2. Los padres de familia o acudientes deben velar porque sus hijos ingresen de manera puntual a la Institución. Esta no se hace responsable por los estudiantes que llegan tarde y no ingresan al plantel.

Artículo 15. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE: La Institución Educativa INEM “Carlos Arturo Torres” informará a las autoridades administrativas como: Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, en observancia de lo dispuesto en el Título II De la garantía de derechos y prevención Capítulo I Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado, Artículos 38 y 39, y demás concordante de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 16. COMUNIDAD EDUCATIVA: Son miembros de la comunidad educativa, además de los contemplados en las normas vigentes el personal de servicios del INEM, el personal autorizado por la Secretaría de Educación y directamente por la Institución a través de Rectoría, quienes son sujetos de derechos y obligaciones frente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 17. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

1. Dar trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

2. Escuchar y dar respuesta comedida a las reclamaciones de las directivas, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia o acudientes en los horarios establecidos.
3. Responder oportunamente a los llamados de las directivas para dialogar sobre eventuales conflictos.
4. Ejecutar actividades orientadas a estimular el desarrollo humano integral.
5. Aportar sugerencias para la estructuración del P.E.I., evaluación y proyectos institucionales.
6. Desempeñarse con profesionalismo, decoro, dignidad, responsabilidad, puntualidad, cumplimiento y ética a través del ejemplo.
7. Socializar las experiencias adquiridas en eventos de representación del colegio.
8. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodologías acordes con el modelo pedagógico de la Institución.
9. Realizar seguimiento a los estudiantes pertenecientes al grupo de Apoyo Pedagógico de manera frecuente.

Artículo 18. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

1. Ser respetados en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Recibir respeto al buen nombre y reputación.
3. Ser informado oportunamente y recibir garantía al debido proceso ante eventuales acusaciones inherentes al servicio por la comunidad educativa.
4. Participar en la actualización del P.E.I., S.I.E.E. y proyectos institucionales.
5. Crear, diseñar y ejecutar proyectos; realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
6. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos culturales, deportivos y pedagógicos que

propicien el desarrollo humano, disponer de espacios y tiempos para ello.

Artículo 19. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

1. Trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad educativa, bajo la orientación de todos y cada uno de sus superiores, o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la Ley, teniendo en cuenta el perfil del funcionario, en cualquier circunstancia primando el servicio al estudiante, padres de familia y docentes.
2. Conocer y apropiarse la filosofía del INEM “Carlos Arturo Torres” así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa (ver manual de funciones y procedimientos del INEM).
3. Participar activamente en los comités y comisiones que sea asignado por el rector o coordinadores en virtud del cumplimiento misional y de la vida institucional.

Artículo 20. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:

Es una herramienta que monitorea y evalúa el desempeño y progreso de un estudiante en su entorno educativo. Este proporciona una visión objetiva y detallada del desempeño del estudiante, para contribuir en su formación integral. Su objetivo es:

- Observar y registrar el comportamiento y participación del estudiante en sus procesos educativos tomando como referencia las necesidades o dificultades del estudiante.
- Evaluar el progreso académico y comportamental para detectar áreas de mejora.
- Registrar la versión del estudiante y proporcionarle retroalimentación constructiva por parte del docente y del acudiente.
- Colaborar con el profesor para desarrollar planes de mejora.
- Mantener registro el progreso del estudiante.
- Evidenciar la garantía del debido proceso al estudiante.

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. ESTÍMULOS:

Los estudiantes que representen a la Institución Educativa con resultados excelentes o sobresalientes en eventos científicos, técnicos, culturales, deportivos y académicos, tendrán estímulo especial en el área afín del Plan de Estudios y serán exaltados en ceremonia institucional especial.

En ceremonia de proclamación de bachilleres se entregará una mención al estudiante con mejor desempeño ICFES, al estudiante que se haya distinguido como mejor bachiller de la promoción, siempre y cuando la nota promedio de su desempeño corresponda al nivel alto o superior.

PARÁGRAFO 1: Todos los estudiantes que representan a la Institución en los diversos eventos tienen derecho a presentar las evaluaciones y trabajos que por esta causa dejaron de hacer. Los plazos en cada caso los determina el Coordinador de Convivencia.

CAPITULO V

DEBIDO PROCESO

En la I.E. INEM "CAT", se busca garantizar que los integrantes de la comunidad educativa involucrados en una situación conflictiva, o en una situación disciplinaria, reciban un tratamiento justo y equitativo, para lo cual se asegurará cumplir con los elementos claves del debido proceso: Notificación, descargos, análisis, decisión y apelación.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario se basa en los principios de:

Legalidad: garantiza que el presente manual de convivencia sea una herramienta justa y efectiva para regular la conducta, proporcionando un marco claro y legalmente válido para la resolución de conflictos y la administración de sanciones.

Tipicidad: garantiza que las reglas sean específicas y claras, proporcionando un marco transparente y equitativo para la regulación del comportamiento y la imposición de sancione.

Proporcionalidad: En la institución educativa INEM “Carlos Arturo Torres” las sanciones o medidas correctivas que se tomen deben ser adecuadas y razonables en relación con la conducta que se desea corregir, es decir toda acción disciplinaria debe estar en equilibrio con la gravedad de la falta cometida. En toda actuación se debe evitar castigos excesivos o desproporcionados promoviendo un trato justo y equitativo.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I Y/O FALTAS LEVES

Artículo 22. SITUACIONES TIPO I Y/O FALTAS LEVES. De acuerdo a la ley 1620 de 2013, corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para la I.E. INEM CAT son situaciones tipo I y/o faltas leves:

1. Evadir clases o actividades programadas por el plantel.
2. Inasistencia al colegio sin justificación.
3. Incumplir frecuentemente con las normas establecidas en el pacto de aula.
4. Generar indisciplina, desorden y algarabía por medio de gritos, vocabulario soez y/o burlas que afecten a algún miembro de la comunidad educativa, o el buen desarrollo de las actividades programadas dentro de cualquier espacio de la Institución (izadas de bandera, actos culturales/deportivos, entre otros).

5. Comercializar cualquier tipo de artículo o servicio dentro de la Institución Educativa, a menos que se trate de actividades programadas y autorizadas.
6. Arrojar basuras en cualquier espacio del colegio que no sea el adecuado para este fin.
7. Dañar cualquier bien público y/o privado (puertas, ventanas, pupitres, útiles, uniformes, entre otros) de uso institucional, dentro y/o fuera del estamento educativo, así como árboles o plantas ornamentales dentro de la Institución Educativa.
8. Utilizar sobrenombres, moteos, apodos, ademanos que tengan como fin ridiculizar, humillar u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Agresiones físicas que no generen daños al cuerpo como: empujones, calvazos, zancadilla, halar cabello, cachetadas, puños, entre otros.
10. Agresiones verbales o amenazas a cualquier persona de la comunidad educativa.
11. Hacer caso omiso a los llamados de atención verbal o escrita por parte del docente.
12. Difundir chismes para dañar el buen nombre de cualquier persona de la comunidad educativa, o para incitar a la agresión física dentro y fuera del colegio, sea de manera personal o virtual.
13. Usar indebidamente el celular o cualquier otro aparato electrónico, en las clases o actividades programadas por la institución.
14. Portar los uniformes en los días que no correspondan salvo en actividades institucionales programadas.
15. Presentación personal inadecuada en cuanto al aseo y porte de prendas, accesorios diferentes a los establecidos para el uso del uniforme y uso de maquillaje excesivo (delineado muy marcado, pedrería, escarchas).
16. Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas
17. Llegar frecuentemente tarde a las clases y/o actividades escolares sin justificación.

18. Hacer mal uso del PAE (desperdiciar los alimentos, usarlos como herramientas de juego/agresión, entre otros).
19. La no entrega intencionada a los padres de familia o acudientes de las citaciones enviadas por la institución.
20. Realizar escritos y/o dibujos vulgares, conversaciones y actitudes indecorosas, así como exponer a contenido sexual a estudiantes menores de edad.

PARAGRAFO 1: Por tratarse de una Institución Técnica donde se utilizan herramientas de trabajo y actividades escolares que implican contacto físico directo, se prohíbe el uso de piercings o cualquier otro tipo de accesorios que puedan enredarse y causar daño a la integridad física dentro de la institución.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA LAS SITUACIONES TIPO I Y/O FALTAS LEVES.

1. **La Notificación** de las situaciones tipo I y/o faltas leves estará a cargo del docente conocedor de la situación, quien informará por escrito al estudiante y su acudiente, de forma clara y detallada, de que falta lo acusa. La notificación debe hacerse por escrito y realizar el registro en el observador del estudiante.
2. **Versión del estudiante:** El estudiante debe presentar su versión de los hechos y tiene derecho a ser escuchado. Esto implica la posibilidad de presentar pruebas, testigos o cualquier otra evidencia que pueda respaldar su defensa. Esta versión debe quedar registrada por escrito bien sea en el observador del estudiante o en medio físico.
3. **Etapas de análisis:** El docente cita a los padres de familia o acudiente de los estudiantes (En caso de ser necesario), para ponerlos en conocimiento de los hechos.
(En caso de ser necesario), Se convoca al comité conciliador de sección para la búsqueda de soluciones en pro de una convivencia armónica a partir del establecimiento de compromisos.
4. **Etapas decisoria:** El docente debe implementar las acciones pedagógicas y/o las acciones reparatoras para las situaciones

tipo I y/o faltas leves, propuestas en el presente manual, en búsqueda del mejoramiento de la convivencia y no repetición de las conductas presentadas, dejando evidencia en el observador del estudiante, tanto de la actividad asignada como de su cumplimiento por parte del estudiante.

5. El docente da a conocer la situación y/o falta al director de sección en forma escrita para su seguimiento.
6. Cuando un estudiante acumula 3 situaciones tipo I y/o faltas leves debidamente atendidas, el director de sección citará al acudiente para firmar compromiso en formato diseñado para tal fin.
7. Si el estudiante persiste en la comisión de faltas leves, el director de grupo remite el caso a coordinación de convivencia, a través del formato establecido.
8. El coordinador de convivencia recibe el caso, analiza y aplica los correctivos estipulados en el presente manual para faltas graves.

PARÁGRAFO 1: Cuando el conocedor de la situación o evento no sea docente pero sí integrante de la comunidad educativa, deberá informar de forma escrita y verbal sobre la situación y/o falta al director de sección, quien activará la ruta de atención a faltas leves.

PARÁGRAFO 2: Se debe garantizar la confidencialidad, respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.

Artículo 24. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I Y/O FALTAS LEVES.

Todas las acciones pedagógicas estipuladas a continuación tendrán un tiempo límite establecido por el docente a cargo y el debido diligenciamiento en el observador del estudiante:

1. Promover diálogo pedagógico (escucha activa, generar acuerdos, establecer compromisos escritos y delegar actividades reflexivas que generen un aprendizaje acorde al tipo de situación, con el estudiante, padre de familia o acudiente y dejar evidencia de lo actuado.

2. Realizar y liderar actividades reflexivas y pedagógicas dentro de la Institución que involucren a los compañeros de las secciones afectadas haciendo énfasis en las consecuencias de los comportamientos inadecuados y promoviendo el respeto al Manual de Convivencia.
3. Hacer una lectura crítica de un material escrito, audiovisual o de multimedia relacionado al comportamiento inadecuado y realizar un escrito reflexivo que establezca su compromiso de no repetir estas conductas.
4. Realizar la lectura de obras literarias, cuentos o cómics que permitan vivenciar diferentes situaciones y presentar por escrito su enseñanza.
5. Planear y ejecutar una campaña que tenga como objetivo la prevención del comportamiento inadecuado.
6. Creación de material audiovisual que promocióne una habilidad para la vida o comportamientos pro sociales.
7. Hacer llegar al director de sección el listado de estudiantes que ingresan tarde a clases para hacer el seguimiento con estudiantes y acudientes.
8. Utilizar la casilla del séptimo periodo del Control de asistencia para registrar el porte inadecuado del uniforme usando la siguiente nomenclatura: U (uniforme). con el objetivo de facilitar al docente de aula, seguir el conducto regular y tomar acción inmediata a esta situación.
9. Diligenciar el Control de asistencia usando las siguientes nomenclaturas: F (falla), EV (evasión) y EX (excusa), con el objetivo de facilitar al director de sección seguir el conducto regular y tomar acción inmediata a las diferentes situaciones registradas.

Artículo 25. ACCIONES REPARADORAS PARA SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES:

1. Reparar los bienes materiales públicos o privados que fueron dañados por el estudiante, por otros, con características similares.

2. Realizar acciones grupales cuyo objetivo sea pedir disculpas de manera pública a los afectados, cuando la falta haya generado un daño emocional o psicológico.
3. Realizar mantenimiento que tengan como objetivo devolverle al objeto dañado su estado original cuando se hizo mal uso del mismo.
4. Realizar labores de aseo y embellecimiento en la Institución, siempre y cuando el bien dañado haya sido público.
5. Realizar actividades de asistencia a los docentes en las diferentes áreas pedagógicas de la Institución, siempre y cuando estén relacionadas con la falta cometida y tengan en cuenta la etapa de desarrollo de los estudiantes.
6. Generar actividades cuyo objetivo sea realizar pactos sociales dentro de la comunidad educativa que busquen la creación de conocimientos, la adaptación y renegociación de reglas de convivencia, actitudes y comportamientos que ayuden al mejoramiento del clima escolar.
7. Las demás que considere pertinente el docente encargado siempre y cuando se respete el debido proceso y no se vulneren los derechos de los implicados y que estén relacionadas con el comportamiento inadecuado que se quiere corregir.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II Y/O FALTAS GRAVES

Artículo 26. SITUACIONES TIPO II Y/O FALTAS GRAVES. De acuerdo a la ley 1620 de 2013, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas

Para la I.E INEM CAT, son situaciones tipo II y/o faltas graves:

1. Incurrir repetitivamente en faltas leves.

2. Participar en riñas, retos que impliquen juegos bruscos, inadecuados, humillantes, denigrantes o morbosos que puedan afectar físicamente pero que no impliquen incapacidad médica.
3. Lanzar objetos (piedras, palos, semillas, botellas, etc.) o sustancias peligrosas, que puedan causar daño a personas y bienes muebles e inmuebles, tanto dentro como en el perímetro de la Institución.
4. Realizar demostraciones amorosas y/o actos explícitamente sexuales dentro de la Institución Educativa.
5. Crear o difundir por redes sociales contenidos o información que contenga datos personales, imágenes no autorizadas, sobrenombres, ridiculizaciones o fotos inapropiadas de compañeros que atenten contra el derecho a la intimidad, integridad y dignidad hacia otra persona de la comunidad educativa.
6. Escalar muros para entrar o salir de la Institución, con el fin de evadir la jornada escolar o realizar acciones que atenten contra el espacio público o los bienes privados.
7. Adulterar y/o falsificar documentos institucionales.
8. Incumplir constantemente con las labores académicas que den como resultado un desempeño bajo en dos áreas o más.
9. Prestar el uniforme a personas no vinculadas a la Institución Educativa para su ingreso a ésta de forma irregular.
10. El uso inadecuado del agua, harina, huevos, confeti, espumas, pinturas, sustancias químicas o inflamables y demás materiales que afecten la presentación y decoro de la Institución, o que atenten contra los compañeros, docentes o personal de la Institución.
11. Realizar actos de vandalismo a los bienes de la institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 27. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA LAS SITUACIONES TIPO II Y/O FALTAS GRAVES.

La Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres Peña, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. La primera persona concedora de la situación tipo II y/o falta grave debe informar lo más pronto posible de manera verbal y escrita a la coordinación de convivencia correspondiente.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata mediante la remisión a las entidades competentes y dejar constancia de lo actuado por medio de un acta.
3. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos remitir el caso a las autoridades administrativas municipales pertinentes, en el marco de la ley 1098 de 2006 y dejar constancia de dicha actuación.
4. Reunir inmediatamente a las partes y adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación tipo II y/o falta grave, de posibles acciones en su contra.
5. **Notificación:** Desde coordinación de convivencia se informa de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, para poner en conocimiento la situación tipo II y/o faltas graves presentadas, diligenciando el formato de notificación de apertura de proceso disciplinario y se tomara medidas necesarias para evitar posteriormente conflictos o reincidencia en la falta.
6. **Versión del estudiante:** El estudiante tiene el derecho de presentar su versión de los hechos y de ser escuchado. Esto implica la posibilidad de presentar pruebas, testigos o cualquier otra evidencia que pueda respaldar su defensa, Esta versión debe presentarla el estudiante, por escrito, haciendo uso del formato diseñado para tal fin.
7. **Etapas de análisis:** El coordinador revisa el observador del estudiante, los informes presentados por el director de grupo y la situación presentada y asigna uno de los correctivos propuestos para faltas graves, en el presente manual.
8. **Etapas decisoria:** El coordinador suscribe acta de la situación atendida y el correctivo aplicado, informa al director de sección, para que remita al estudiante a orientación escolar y realice el seguimiento pertinente.
9. Si se presenta reincidencia en faltas graves, el coordinador presenta el caso al Comité Escolar de Convivencia, haciendo

uso del formato diseñado para tal fin. El comité analiza y sugiere la aplicación de uno de los correctivos propuestos en el presente manual y mediante acta se presenta al consejo directivo quien avala y emite la resolución correspondiente.

Artículo 28. CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO II Y/O FALTAS GRAVES

1. Elaboración de actividades pedagógicas reflexivas y acciones reparadoras con el apoyo de Orientación Escolar sobre el Manual de Convivencia o cualquier otra temática pertinente en concordancia con la situación.
2. Suspensión de uno (1) a tres (3) días hábiles, asumiendo las fallas respectivas, con trabajo en casa, direccionado por orientación escolar y con acompañamiento de los padres de familia. Se suscribirá acta de compromiso firmada por estudiante, padre de familia, orientación escolar y coordinación de convivencia. La sanción la aplica el coordinador de convivencia y tendrá efecto a partir del día siguiente de haberse firmado el acta. Para garantizar el derecho a la educación el estudiante suspendido desde coordinación de convivencia tiene derecho a presentar las actividades académicas, talleres, evaluaciones y otros que los docentes hayan realizado, para ello, tendrán como plazo máximo 5 días hábiles una vez se reintegre a la institución.
3. Registrar el caso en el SIUCE.
4. Si el estudiante reincide en situaciones tipo II o faltas graves, el coordinador presentará el caso al comité escolar de convivencia, haciendo uso del formato diseñado para tal fin, el comité escolar de convivencia sugiere la aplicación de uno de los siguientes correctivos:
5. Suspensión por cinco (5) días hábiles, asumiendo las fallas respectivas, con trabajo en casa, direccionado por orientación escolar y con acompañamiento de los padres de familia. La sanción la aplica el consejo directivo mediante resolución rectoral y tendrá efecto a partir del día siguiente de haberse

notificado al padre de familia. Para garantizar el derecho a la educación el estudiante suspendido desde coordinación de convivencia tiene derecho a presentar las actividades académicas, talleres, evaluaciones y otros que los docentes hayan realizado, para ello, tendrán como plazo máximo 5 días hábiles una vez se reintegre a la institución.

6. Cancelación inmediata de la matrícula sugerida por el comité de convivencia y avalada por el consejo directivo: cuando un estudiante sea reincidente en faltas graves y ya se le haya aplicado los correctivos correspondientes desde coordinación de convivencia, se hará merecedor a la cancelación inmediata y permanente del contrato de matrícula, por lo que perderá el derecho de volver a ingresar a la institución.
7. No renovación de la matrícula, sugerida por el comité de convivencia y avalada por el consejo directivo
8. Para los correctivos 5,6 y 7 del presente artículo, mediante acta el comité escolar de convivencia remite las recomendaciones al Consejo Directivo, quien hará la validación de las mismas, generando la respectiva resolución.

PARÁGRAFO 1: Para el caso en que un estudiante suscriba acta especial de compromiso cuando ingresa a la Institución Educativa, e incumpla con los compromisos pactados en ella, se hará merecedor a la cancelación inmediata y permanente del contrato de matrícula.

Artículo 29. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II Y/O FALTAS GRAVES.

Todas las acciones pedagógicas estipuladas a continuación tendrán un tiempo límite establecido por el coordinador a cargo y el debido diligenciamiento en el observador del estudiante (por parte del director de sección):

1. Actividad socioeducativa como guías, ensayos, cortometrajes, acorde con las acciones cometidas, valiéndose de medios de difusión, como radio escolar, para la socialización de las actividades propuestas.

2. Socialización de una actividad reeducativa en la sección afectada, según los parámetros establecidos por coordinación.
3. Desarrollo de talleres educativos en pro del desarrollo de habilidades para la vida.
4. Realización de actividades de autoformación y reconocimiento de aptitudes y fortalezas, forjando liderazgo positivo en el aula de clase.
5. Realizar exposiciones sobre las implicaciones legales que existen según la Constitución Política de daños a bienes públicos.
6. Realizar foros sobre redes sociales y diferentes temáticas que alteren la sana convivencia de la Institución.

Artículo 30. ACCIONES REPARADORAS PARA SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES:

1. Los estudiantes implicados en la falta deben reparar el daño, devolver lo hurtado, dañado o perdido, corregir el daño: pintar, lavar, reparar lo afectado, elaborar carteleras, afiches o pendones deteriorados.
2. Proyectos transversales que impliquen reconocer la situación y hacer una labor social dentro de la institución.
3. Realizar actividades de embellecimiento y reparación en la Institución Educativa.
4. Promover espacios en donde se establezcan actividades para restaurar situaciones cometidas con acompañamiento de docentes y padres de familia o acudientes, según lo establecido por la institución.
5. Reforzar actividades en el área de ética y valores con el proyecto transversal líderes de paz.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III Y/O FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 31. SITUACIONES TIPO III Y/O FALTAS GRAVÍSIMAS. De acuerdo a la ley 1620 de 2013, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos

delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para la I.E. INEM CAT Corresponde a situaciones tipo III y/o faltas gravísimas:

1. Dañar física, psicológica o emocionalmente a una autoridad, un compañero o a cualquier otra persona o empleado de la Institución Educativa, dentro o fuera de la misma, que cause incapacidad médica certificada por medicina legal o la que haga las veces.
2. Apropiarse de cualquier objeto perteneciente a otro u otros estudiantes o personas que haga parte de la comunidad educativa sin su consentimiento y para fines propios.
3. Realizar cualquier acción que vulnere los derechos sexuales y reproductivos de cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa. (Ley 599 de 2000, Título IV, Artículo 105 y subsiguientes).
4. Intimidar bajo amenaza a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Porta, usar o comercializar armas de cualquier tipo.
6. Homicidio.
7. Extorsión.
8. Secuestro.
9. Porte, tráfico y/o comercialización de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, Vaper, sustancias psicotrópicas, entre otras), a cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa.

PARAGRAFO. Cuando la acción del estudiante este tipificada en el Código Penal se informará a la entidad pertinente Comisaria de Familia, Bienestar Familiar o Policía de Infancia y Adolescencia, como Presunción. Ley 1098, Artículo 44 (Numeral 9).

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA SITUACIONES TIPO III Y/O FALTA GRAVISIMAS.

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al tratarse de la comisión de presuntas conductas punibles, estas situaciones y/o falta son consideradas como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia; adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral, por tanto la Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres Peña deberá implementar la siguiente ruta de atención:

1. Se presenta el evento.
2. La persona conocedora del evento deberá informar en el menor tiempo posible de manera verbal y escrita a la Coordinación de Convivencia respectiva.
3. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona o personas involucradas en el evento.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se deberá remitir el informe del evento a las autoridades administrativas municipales pertinentes, en el marco de la ley 1098 de 2006 y dejar constancia de dicha actuación.
5. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
6. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado del evento.
7. Registro del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
8. Presentar el caso al Comité Escolar de Convivencia haciendo uso del formato diseñado para tal fin.
9. Mediante Acta remitir las recomendaciones al Consejo Directivo, quien hará la validación de las mismas.

10. El Rector mediante acto administrativo informa a los padres de familia o acudientes sobre la decisión tomada, contra el cual procede el recurso de reposición.

Artículo 33. CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III Y/O FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. Firma del acta especial de compromiso.
2. Suspensión por cinco (5) días hábiles, asumiendo las fallas respectivas, con trabajo en casa, direccionado por orientación escolar y con acompañamiento de los padres de familia. La sanción la aplica el consejo directivo mediante resolución rectoral y tendrá efecto a partir del día siguiente de haberse notificado al padre de familia. Para garantizar el derecho a la educación el estudiante suspendido desde coordinación de convivencia tiene derecho a presentar las actividades académicas, talleres, evaluaciones y otros que los docentes hayan realizado, para ello, tendrán como plazo máximo 5 días hábiles una vez se reintegre a la institución.
3. No renovación de la matrícula.
4. Cancelación inmediata de la matrícula.

PARÁGRAFO 1: La suspensión será sugerida por el Comité Escolar de Convivencia al Consejo Directivo, quien la ratificará o modificará.

PARÁGRAFO 2: Para el caso en que el estudiante suscriba acta de compromiso especial cuando ingresa a la Institución Educativa, e incurra en una falta gravísima, se hará merecedor a la cancelación inmediata y permanente del contrato de matrícula.

PARÁGRAFO 3: Al estudiante que se le cancele matrícula, perderá el derecho de volver a ingresar a la institución.

Artículo 34. CAUSALES ATENUANTES DE LA SANCIÓN.

1. Las circunstancias personales, familiares y sociales que rodean el hecho.

2. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
3. Conceptos del departamento de Orientación Escolar o del grupo de apoyo pedagógico cuando el caso lo amerite.
4. La edad, desarrollo mental, psico afectivo y volitivo del estudiante.
5. Antecedentes de buen comportamiento.
6. Haber recibido amenazas (coacción) por la falta cometida.
7. Reconocer la culpabilidad en la falta y colaborar con el esclarecimiento de los hechos.
8. Demostrar buen rendimiento académico.

Artículo 35. CAUSALES AGRAVANTES DE LA SANCIÓN: El haber sido sancionado con anterioridad por falta a los compromisos estipulados en este Manual.

1. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Reiteración en la infracción de deberes y normas.
4. El efecto perturbador y nocivo que causa a los miembros de la comunidad.
5. Emplear en la ejecución de las faltas un medio que pueda causar peligro colectivo.
6. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
7. La actitud de Ley del silencio. La amenaza u otro Tipo de lenguaje escrito, verbal o gesticular.
8. El haber cometido la falta aprovechándose de las condiciones de superioridad.
9. El haber utilizado la intimidación o amenaza que ponga en peligro inminente a la otra persona.

Artículo 36. RECURSOS REPOSICIÓN: Contra la decisión sugerida por el Comité Escolar de Convivencia, ratificada por el Consejo Directivo y notificada por la Rectoría mediante acto administrativo proceden los siguientes recursos: el recurso de reposición ante la Rectoría de la Institución, el cual se presentará y se sustentará

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Artículo 37. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA CONSTATAR: Corresponde su seguimiento al Comité de Convivencia Escolar, establecido en la Ley 1620 de 2013. A este Comité se remitirán los estudiantes que estén implicados en faltas gravísimas o presenten reincidencia en faltas graves.

- Reunión Comité: El Comité Escolar de Convivencia se reunirá de manera ordinaria cada Periodo académico y de manera extraordinaria cuando fuese necesario.
- El rector(a) o su delegado(a) convocan a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
- Se deben presentar los hechos sucedidos con absoluta veracidad por el Coordinador(a) y los soportes establecidos en el presente manual.
- La conducta transgredida debe estar claramente tipificada en el Manual de Convivencia, se ubica en el capítulo, artículo y numeral(es) correspondientes.
- Lectura de descargos realizados con antelación por el estudiante implicado.
- El Coordinador(a) sugerirá el correctivo a implementar de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Los integrantes del Comité escolar de Convivencia analizan el caso y por medio de votación aprueban, complementan o modifican el correctivo sugerido por el coordinador(a).
- Mediante acta de reunión del comité escolar de convivencia, se remite al consejo directivo, quien avala o modifica el correctivo y emite la resolución rectoral.

PARÁGRAFO: En caso de que el Consejo Directivo no convalide la sugerencia de aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente y sugiera algún tipo de modificación o un estudio adicional, deberá ser puesto nuevamente en consideración el respectivo caso ante el Comité Escolar de Convivencia, para

estudiar y acoger las respectivas sugerencias dadas por el Consejo Directivo.

Documentos que deben ser tenidos en cuenta para el debido proceso:

- **Observador del estudiante:** Referenciando registros del estudiante de orden académico y de comportamiento garantizando la aplicación de la ruta de atención correspondiente.
- **Informe del Orientador(a) Escolar.** El director de sección remite el caso a Orientación Escolar (en caso que se requiera), se registra la problemática del estudiante, se le brinda apoyo profesional y acompañamiento, y normalmente se solicita la cooperación del Padre de Familia.
- **Formato de seguimiento al rendimiento académico, informe de evaluación (boletín de calificaciones):** Permite constatar el rendimiento académico, según el caso.
- **Formatos diseñados para implementar los protocolos de atención a faltas leves, graves y gravísimas (formato de descargos, actas de compromiso, formato de remisión de director de sección a coordinación).**
- **Informes escritos de docentes o de directores de sección.**
- **Formato de remisión al Comité Escolar de Convivencia.**
- **Formato de apertura de proceso disciplinario.**

CAPÍTULO VI CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 38. DEFINICIONES: LA CONVIVENCIA. Se construye a través de las relaciones interpersonales que se producen dentro de la comunidad educativa, siendo este un proceso orientado a contribuir en el desarrollo integral del estudiante donde la Institución apoya a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes que permiten la comprensión de las normas, del deber propio y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos

y atendiendo a los procesos de construcción y corrección para su crecimiento personal.

QUEBRANTAMIENTO DE LA CONVIVENCIA: Comportamientos no adecuados que van en contra de los derechos humanos y que dañan el clima escolar dentro o fuera de la Institución, en forma personal o virtual (redes sociales, página web, internet).

CORRECTIVOS: Poseen un carácter esencialmente formativo pedagógico, ya que en los procesos educativos es necesario corregir comportamientos y actitudes que no se encuentran en consonancia con los objetivos.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia para la I.E. INEM CAT fue creado mediante resolución rectoral No 06 del 12 de marzo de 2014

Artículo 39. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

(Creado por Ley 1620 del 15 de marzo de 2013). Es un organismo conciliador, creado para dilucidar y resolver los problemas de convivencia que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa y sus integrantes serán elegidos democráticamente.

1. El Rector del establecimiento educativo quien lo preside o su delegado.
2. El personero estudiantil.
3. Un docente con funciones de orientación.
4. Un coordinador (según el caso a tratar).
5. Un representante de la Asamblea de Padres de Familia o su suplente.
6. El presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá invitar cada vez que se reúna a un miembro de la comunidad educativa, conocedor de los hechos, con voz, pero sin voto, con el propósito de ampliar información. Tendrá el Comité como secretaria a un funcionario de planta asignada por el Rector.

PARÁGRAFO 2. Al Comité Escolar de Convivencia asistirán los docentes orientadores y Coordinadores de Convivencia de la Institución Educativa.

Artículo 40. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Documentar, analizar y proponer soluciones a los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos para que participen en el desarrollo de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región, y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de casos que por su complejidad trasciendan las actuaciones institucionales con acompañamiento intersectorial si fuere necesario.
5. Solicitar apoyo interinstitucional o intersectorial frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o

- autoridades que hacen parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y de la ruta definida en la ley.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes de los casos o situaciones que haya conocido el comité a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
 8. Proponer, analizar y viabilizar de manera transversal estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo educativo para la construcción de un proyecto de vida que aporte a la sociedad.

PARÁGRAFO: Este Comité establece su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 41. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Artículo 42. RUTAS COMPLEMENTARIAS





Ruta de atención Violencia Escolar

Nuestra Ruta

DETECCIÓN

- Quien tenga conocimiento de la situación (primer respondiente).
- Reporte oral y escrito a coordinación de convivencia y activación rutas de violencia escolar.
- Se diligencia al observador del estudiante.
- Se remite a coordinación de convivencia.



APOYO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

- Atención a estudiante y acudante.
- Se brindan orientaciones y estrategias de manejo.
- Se establecen compromisos y acciones pedagógicas.
- Se hace seguimiento a compromisos.
- Ante incumplimiento o reincidencia se informa coordinación de convivencia.



SISTEMA SIUCE

- Se hace el reporte y seguimiento de casos según situación.

ATENCIÓN POR COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

1. Citación a padre/madre/acudante.
2. Elaboración de acta convivencia con compromisos.
3. Ante reincidencia o incumplimiento de compromisos se remite con informe de remisión a orientación escolar.



COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Se analizan las situaciones presentadas por coordinación convivencia.
- Coordinación de Convivencia realiza la propuesta de acciones reparadoras/ acciones pedagógicas y disciplinarias.
- El comité decide por votación acciones y recomendaciones.
- Se elabora el acta de acciones aprobadas en el comité de convivencia.



PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

- Por incumplimiento de acta de compromiso y persistencia en incumplimiento en el manual de convivencia.



 **INEM**
CARLOS ARTURO TORRES
TUNJA

RUTAS DE ATENCIÓN PARA DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA

 **EN QUÉ CASOS ACTIVAR LA RUTA**

- PRESUNTO MALTRATO INFANTIL (Agresión física, verbal o psicológica y negligencia y descuido).
- PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

 **1. IDENTIFICACIÓN**
Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento debe activar la ruta de atención como primer respondiente.

2. REMISIÓN A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

 **PÁGINA WEB DEL ICBF**
CHAT ICBF
LÍNEA GRATUITA ICBF
1900 1 10
Línea gratuita nacional
(0800) 01 82 80

 **COMISARIAS DE FAMILIA**
Reportar de manera escrita al correo de la comisaría de familia si se presume violencia intrafamiliar.

 **FISCALÍA**
LÍNEA 122

 **POLICÍA NACIONAL**
LÍNEA 123

3. REPORTE A ORIENTACIÓN ESCOLAR
Después de activar la ruta, el primer respondiente, entrega reporte a Orientación Escolar para seguimiento.

RECUERDA...
DESDE EL MARCO NORMATIVO A EL PRIMER CONOCEDOR DE LA SITUACIÓN ES EL ENCARGADO DE ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN.
LEY 1446/2007 CAP. IV -ARTÍCULO 12; CAP. V- ARTÍCULO 16
DIRECTIVA 1 /2022 DEL MEN





Artículo 43. SIUCE: SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE- fue creado por la ley 1620 de 2013 es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancia Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los niños, niñas y adolescentes dentro de los establecimientos educativos y su entorno.

ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 44. DEFINICIÓN: Tiene su fundamento legal en la ley 1404 del 27 de julio de 2010, por la cual se crea el programa de escuela para padres y madres en las instituciones educativas para Preescolar, Básica y Media bajo el entendido que este programa está considerado como un encuentro familiar, de carácter obligatorio, que desarrolla procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia; igualmente, busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

Artículo 45. OBJETIVO: El objetivo de la Escuela de Padres es recuperar la conciencia y práctica de los valores éticos y morales que son la esencia de la persona, orientados a fortalecer la unidad familiar, el respeto por la vida, la verdad, la libertad y la dignidad humana indispensables para la renovación de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

PARÁGRAFO: Las reuniones de escuela de padres serán programadas por el Departamento de Orientación Escolar en el

plan operativo, su asistencia será de carácter obligatorio y se tendrán en cuenta para la renovación del contrato de matrícula.

Artículo 46. Implementaciones de acciones de promoción, prevención, sensibilización y formativas para de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores responsables que contribuyan a las buenas prácticas en la orientación y acompañamiento de sus hijos. El área de orientación escolar y apoyo pedagógico realizan el proyecto de escuela de familia anual enmarcado en la normativa de la ley 2025 de 2020 que regula ejes y prioridades temáticas de escuela de familia, el decreto 459 del 2024 que regula la participación de las familias, los lineamientos de la estrategia Alianza Familia – Escuela, del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y se prioriza según las necesidades y características de las familias inemitas. A través de las escuelas de padres lideradas por el equipo de orientación escolar se desarrollan las siguientes líneas de acción: Pautas de Crianza y prevención de las diferentes formas de violencia, manejo de la sexualidad en casa, entornos protectores, uso adecuado de las nuevas tecnologías, habilidades comunicativas, divulgación de la política, cultura y prácticas de educación inclusiva. Se realizan procesos de sensibilización y promoción a los padres/madres y acudientes de estudiantes nuevos, en situación de repitencia, excelencia académica para familias y acudientes de estudiantes con bajo rendimiento, y reuniones con familias para acompañamiento al proceso de exploración vocacional y ubicación modalidades. También en alianza intersectorial se realizan procesos de formación en prevención y promoción de manera intersectorial e interinstitucional. Para la divulgación de las escuelas de familia se utilizan estrategias de divulgación, como piezas comunicativas en la página web de la I.E., redes institucionales, correo electrónico institucional, Plataforma compucol, y el apoyo con materiales como infografías y lecturas reflexivas.

Artículo 47. La institución educativa implementa acciones que fortalecen la corresponsabilidad, manejo de las relaciones

familiares con sus hijos y formación integral de los mismos como las siguientes:

- Responsabilidad en entregar soportes médicos o de salud mental al área de orientación escolar y equipo pedagógico y el debido soporte de excusas a coordinación de convivencia para la formalización de las mismas.
- Acompañamiento constante cuando se requiera apoyo pedagógico especial, en la entrega de guías pedagógicas o planes de recuperación, como lo sugiere el docente.
- Rescisión constante de las comunicaciones que se envían por correo institucional y Plataforma Compucol para estar actualizado de citas, invitaciones o información del proceso académico y de adaptación de los hijos.
- Asistir de manera puntual y responsable a las citas que realice la Institución Educativa desde docentes, coordinación, orientación escolar, apoyo pedagógico, entrega de informes académicos, reuniones, talleres o actividades institucionales.

Artículo 48 COMPETENCIAS CIUDADANAS:

Las competencias ciudadanas se refieren a un conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que permiten los estudiantes participar de manera activa y responsable en la vida democrática y social de su comunidad. Estas competencias incluyen:

1. Conocimiento de derechos y deberes: Comprender los derechos fundamentales y las responsabilidades que tienen como ciudadanos.
2. Pensamiento crítico: Desarrollar la capacidad de analizar, evaluar y cuestionar información y situaciones, promoviendo la reflexión sobre diferentes perspectivas.
3. Participación activa: Fomentar el involucramiento en procesos democráticos, como elecciones, debates y actividades comunitarias.

4. Resolución de conflictos: Aprender a manejar y resolver disputas de manera pacífica y constructiva, promoviendo el diálogo y la empatía.
5. Respeto por la diversidad: Valorar y respetar las diferencias culturales, étnicas y sociales, promoviendo la inclusión y la convivencia armónica.

Las competencias ciudadanas en el INEM “CAT”, se ponen en práctica en la conformación y plan de trabajo de consejo estudiantil, así mismo, las actividades pedagógicas y acciones reparadoras que se aplican dentro del proceso disciplinario buscan el desarrollo y fortalecimiento de competencias ciudadanas.

CAPITULO VII

ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 49. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Para el Área de Orientación escolar es importante realizar una diferenciación entre los estudiantes de primaria y secundaria debido a que cada uno de ellos se encuentra en una etapa diferente del curso de vida.

Se entiende por Prevención aquella actividad dirigida a minimizar los factores de riesgo y Prevención en salud mental en la institución educativa, basados en el Plan Nacional de Orientación Escolar (2022). Estas actividades se realizan a necesidad, desarrollando factores protectores útiles a lo largo de la vida, con el fin de contribuir en el desarrollo integral del estudiante.

Como promoción se entiende al proceso que brinda ayuda y prepara al estudiante para vivir y convivir con los otros, a partir del mejoramiento de los estilos de vida.

La propuesta del área de orientación escolar, es desarrollar las siguientes líneas de acción, con el fin apoyar los procesos de promoción, campañas de información y formación con la comunidad

educativa, mediante la gestión realizada por el área de Orientación Escolar y Apoyo Pedagógico, por medio de alianzas interinstitucionales e intersectoriales, durante todo el año escolar, dando cumplimiento al Plan Operativo Anual del Área. Las temáticas que se abordan son las siguientes:

Para los estudiantes de la básica primaria: Regulación emocional, habilidades sociales, prevención de conducta suicida, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, prevención del embarazo en adolescentes, prevención de la violencia escolar (bullying y ciberbullying, delitos cibernéticos), Prevención de violencia sexual educación inclusiva (valor de la diversidad).

Para los estudiantes de básica secundaria: Regulación emocional, habilidades para la vida, prevención de conducta suicida, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, prevención del embarazo en adolescentes, prevención de la violencia escolar (Bullying y ciberbullying, delitos cibernéticos), prevención de violencia sexual, orientación vocacional educación inclusiva (valor de la diversidad).

Artículo 50. ATENCIÓN. Se reconoce un evento donde previamente se identificaron factores de riesgo que ponen en peligro el goce de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, activando la ruta de atención correspondiente y realizando el registro debidamente de las situaciones y faltas en el observador del estudiante. Si son situaciones Tipo II o III, se registran además en la plataforma SIUCE.

Artículo 51. SEGUIMIENTO. El seguimiento se realizará sobre los compromisos previamente asumidos durante la atención y tendrá tres niveles: monitorear, verificar y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Artículo 52. Formulación e implementación de estrategias para el abordaje acertado de conductas, disruptivas derivadas de la

discapacidad mental psicosocial y para fortalecer la convivencia escolar.

Encuentros formativos a docentes para implementar estrategias que minimicen las barreras de aprendizaje y mejoren y fortalezcan la pertenencia escolar de los estudiantes: En la I.E. INEM CAT se han establecido jornadas pedagógicas concertadas, para realizar en contra jornada, con el objetivo de abordar temas relacionados con: rutas de atención a la convivencia escolar, inclusión educativa, talentos excepcionales, seguimiento al plan de mejoramiento, entre otras.

ARTICULO 53: ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA

Acciones de permanencia; la I.E. INEM CAT, diseña e implementa estrategias, protocolos de atención a las situaciones de convivencia y situaciones académicas, con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, minimizando la deserción escolar. Algunas estrategias implementadas son:

- Proyectos de aula liderados por cada área del currículo.
- Atención por orientación escolar
- Intervención en aulas por parte de orientadoras escolares o coordinadores
- Grupo de apoyo pedagógico
- Acompañamiento de ZOE
- Actividad lúdica, cultural y deportiva complementaria.

Artículo 54. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES DESERTORES ESCOLARES:

1. Se detecta el caso por los docentes de aula o directores de sección, quienes tendrán que realizar acercamiento telefónico al padre de familia y/o acudiente para establecer el motivo de las ausencias reiteradas y establecer compromisos para que el estudiante retome su proceso escolar.

2. Los docentes directores de sección, luego de un mes de ausencias continuas, reportarán el día establecido para dicho fin, (día 25 de cada mes), al estudiante a Coordinación de Convivencia para el estudio respectivo de cada situación.
3. Coordinación de Convivencia informa a Coordinación Académica, quien remitirá a Orientación Escolar para que realice su respectivo seguimiento y al encargado de la plataforma SIMPADE.
4. El equipo de Zonas de Orientación Escolar hace el debido proceso con la familia para saber las causas de su deserción y si lo más conveniente es un cambio de ambiente escolar.

Artículo 55. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O EN PROCESO DE CARACTERIZACIÓN:

1. Se detecta el caso en el momento de la matrícula o durante el año escolar por parte del docente de aula o director de sección.
2. El padre de familia o docente reporta el caso a la oficina de Orientación.
3. Escolar para hacer una valoración inicial.
4. Si es un caso de capacidades diversas, discapacidad o en proceso de caracterización, se remite al Equipo de Apoyo Pedagógico.
5. El equipo de Apoyo Pedagógico realiza la caracterización, orientación a la familia, al docente y direcciona el caso a las redes de apoyo intersectorial para intervención.
6. El equipo de Apoyo Pedagógico realiza atención y seguimiento a los casos, manteniendo comunicación con docentes, orientación Escolar y coordinación en un trabajo colaborativo y permanente.

CAPÍTULO VIII DEFINICIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se incorporan al Manual de Convivencia de la Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres, las siguientes definiciones que deberán ser tenidos en cuenta por parte de todos

los actores educativos y en especial del Comité Escolar de Convivencia a la hora de la identificación del tipo de situación y/o falta y la activación de las rutas de atención.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental, emocional y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Bullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información TICS (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Son situaciones que

se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Agresión física directa: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión física indirecta: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño a los objetos propiedad de otra persona. Incluye destrucción o pérdida de los útiles escolares, uniformes, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque por medio del uso de las palabras, degradar, humillar, atemorizar y descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que a través de mímicas o muecas degrada, humilla, atemoriza o descalifica a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos (uso de TICS), incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos por internet, comentarios insultantes, ofensivos y humillantes sobre otros, a través de redes sociales, correos electrónicos o mensajes de texto, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de

2007, –Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresorll.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Acoso por homofobia o actitudes sexistas:

El acoso por homofobia y las actitudes sexistas en el entorno educativo son problemas graves que pueden afectar profundamente a estudiantes y personal, algunas manifestaciones son: burlas e insultos, exclusión social, violencia física o verbal, discriminación en actividades. El acoso escolar tiene impacto en el rendimiento Académico, Salud Mental, Participación Social.

Competencias ciudadanas: se refieren a las habilidades y conocimientos que los estudiantes necesitan para participar activamente y de manera informada en la vida cívica y comunitaria. Estas competencias buscan formar ciudadanos responsables, críticos y comprometidos con su comunidad y la sociedad en general.

Acción reparadora: es un enfoque que busca corregir y remediar situaciones de conflicto, injusticia o daño, promoviendo la restauración de relaciones y la justicia. Se centra en abordar el impacto negativo, ofrecer disculpas sinceras, y trabajar hacia la reconciliación y el aprendizaje, para fortalecer la convivencia y el respeto mutuo en la comunidad educativa.

Acción restaurativa: es un enfoque que se centra en reparar los daños causados por comportamientos problemáticos, promoviendo el diálogo y la comprensión entre las partes afectadas. Busca restaurar relaciones, fomentar la responsabilidad y el perdón, y crear un ambiente de aprendizaje positivo mediante la resolución colaborativa de conflictos y el fortalecimiento de la comunidad.

Acciones pedagógicas son estrategias y actividades diseñadas para facilitar el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Incluyen la planificación de lecciones, la implementación de métodos de enseñanza, la adaptación de recursos didácticos y la evaluación continua del progreso. Su objetivo es optimizar la experiencia educativa y promover habilidades académicas y socioemocionales.

Inclusión: Se refiere a la creación de un entorno de aprendizaje acogedor que valora la diversidad de todos los estudiantes independientemente de sus habilidades, necesidades, culturas, idiomas o antecedentes. Su objetivo es que todos participen y aprendan de manera efectiva

Discapacidad se refiere a la presencia de condiciones que dificultan el acceso igualitario y pleno a la educación. Estas

condiciones pueden ser físicas, sensoriales, intelectuales o emocionales. El entorno educativo debe adaptarse para ofrecer apoyo adecuado, ajustando métodos de enseñanza, recursos y estructuras para garantizar que todos los estudiantes puedan participar y aprender efectivamente.

Talentos excepcionales: se refieren a habilidades sobresalientes y capacidades avanzadas en áreas específicas, como académicas, artísticas o deportivas, que superan el nivel esperado para la edad del estudiante. Estos talentos requieren una atención especial, proporcionando desafíos adecuados, enriquecimiento curricular y apoyo personalizado para desarrollar su potencial al máximo y fomentar un aprendizaje óptimo.

Artículo 56. PRINCIPIOS PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Participación. En virtud de este principio la Institución Educativa INEM “Carlos Arturo Torres”, garantizará la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema nacional de convivencia escolar.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Institución Educativa INEM “Carlos Arturo Torres”, garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema nacional de convivencia escolar. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. Todos los integrantes de la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la

formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía. La Institución Educativa es autónoma en concordancia con la

constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad. El sistema nacional de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, capacidades diversas, condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad. La filosofía del sistema nacional de convivencia escolar estará orientada hacia la promoción del desarrollo integral y la autorregulación del individuo y la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO IX

ADOPCIÓN Y VIGENCIA

Artículo 57. ADOPCIÓN. Toda la comunidad educativa lo adopta y acata cabalmente para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes, cada núcleo familiar dispondrá de este Manual de Convivencia, lo consultará cotidianamente, velará por su cumplimiento y lo pondrá en práctica en su totalidad, acatándolo por

convicción y compromiso. El presente Manual de Convivencia estará sujeto a modificaciones, teniendo en cuenta los principios institucionales, disposiciones y normatividad vigentes y deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 58. Vigencia: El presente Manual fue aprobado por la comunidad educativa y adoptado en sesión de Consejo Directivo, Acta No. 08 del 1 de octubre de 2024 y rige a partir del 2 de enero de 2025 y deroga toda disposición que le sea contraria.

ESP. LUIS EDUARDO MOLINA FLÓREZ
Rector

ANEXOS

ANEXO 1

ACTA ESPECIAL DE COMPROMISO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO _____ Fecha: _____
 Nombre del padre/madre de familia _____ No de Identificación: _____
 Dirección _____ Barrio _____ Celular _____ Correo electrónico: _____

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE:

Por medio de la presente Acta me COMPROMETO a emprender las acciones conducentes a:

1. Acatar todas las normas y directrices contenidas en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Obtener buen rendimiento académico.
3. Evitar la inasistencia injustificada al Colegio o llegadas tarde.
4. Erradicar el mal comportamiento que afecte la sana convivencia dentro de la Institución.
5. Portar el uniforme de Educación Física únicamente el día que corresponda, según horario institucional o cuando sea autorizado para el desarrollo de actividades extracurriculares programadas por la Institución.
6. Estar en permanente comunicación con el director o directora de sección, e informarle oportunamente cualquier problemática que afecte el desempeño académico.
7. Asistir a clase estando dentro de la Institución, NO salir del aula de clase sin permiso del docente y justificar las ausencias en los tiempos estipulados.

ACEPTO en su totalidad el contenido de la presente acta de compromiso, la cual leí y entendí plenamente:

Nombre del Estudiante: _____ No de Identificación: _____

COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

- > Asistir oportunamente a todas las reuniones que lo convoque la Institución.
- > Realizar por lo menos tres (3) visitas por periodo a la Institución sin que el colegio lo cite, para dialogar con los Coordinadores y Profesores sobre asistencia, comportamiento, rendimiento académico y cumplimiento de tareas del hijo(s) o acudido(s).
- > Retirar a su hijo de la Institución, cuando viole flagrantemente el Manual de Convivencia por: peleas, agresiones verbales, físicas, electrónicas o gestuales, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, hacer BULLYING, irrespeto a los profesores y a los demás funcionarios de la Institución, a los deberes académicos, social y del Manual de Convivencia, etc. Además por hurto de dinero, material, útil o cualquier otro objeto perteneciente a otros estudiantes o a las demás personas que hacen parte de la Comunidad Educativa.
- > Controlar la utilización del tiempo libre, la clase de amistades que tiene su hijo(s) y brindarle orientación.
- > Proporcionarle los elementos necesarios para las tareas y trabajos que le asignen los docentes.
- > Comparecer ante Bienestar Familiar, Inspección de Policía, Comisaría de Familia, Juzgado de Familia, cuando sea llamado por incumplimiento de deberes de orden académico, social y familiar.
- > Tener en cuenta que el estudiante debe portar el uniforme de Educación Física únicamente el día que le corresponde, según horario institucional o cuando sea autorizado para el desarrollo de actividades extracurriculares programadas por la Institución.
- > Estar en permanente comunicación con el director o directora de sección, e informarle oportunamente cualquier problemática que afecte el desempeño de su hijo.
- > Supervisar que el estudiante porte el uniforme establecido y descrito en el Manual de Convivencia y según horario. NO se permite la presentación personal inadecuada en cuanto a aseo y porte de uniformes.
- > El estudiante debe asistir a clase estando dentro de la Institución, NO debe salir del aula de clase sin permiso del docente, las ausencias deben ser justificadas.

ACEPTO en su totalidad el contenido de la presente acta de compromiso, la cual leí y entendí plenamente:

Nombre del Padre/madre de Familia o acudiente _____ Firma _____

NOTA:

1. La Institución debe llamar al Padre de familia o acudiente e informarle si su hijo(s) está incumpliendo con lo estipulado en la presente Acta de compromiso especial, dejando las constancias que corresponden a fin de verificar la trazabilidad del proceso de acompañamiento.
2. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, previa notificación de los incumplimientos tanto al estudiante como a los padres de familia o acudiente las Directivas de la Institución Educativa deberá adelantar el proceso de CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA.

COMPROMISO AUTORIZADO POR:

 Rector (s) _____ Coordinador(s) _____

ANEXO 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CASO A COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
“INEM” CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
No. 800.077.159 - 5

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre y Apellidos: _____ Código: _____ Sección: _____

Documento de identidad: _____ Dirección: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:

Nombre y Apellidos: _____

Documento de identidad: _____ Dirección: _____

Correo electrónico: _____ Celular: _____

Fecha y oficio mediante el cual fue citado: _____

Presentación del caso por el presidente del comité de convivencia escolar:

Presentación de los hechos que sustentan la falta (en caso de ser queja escrita la misma se anexa como parte de la presente acta). Los hechos deben ser presentados por la coordinación a manera de resumen, citando los aspectos más relevantes.

Tipificación de la falta o conducta transgredida contemplada en el Manual de Convivencia (Citar artículo y numeral que corresponda)

PRUEBAS:

Descargos del estudiante:

Fecha de presentación: _____, será de manera escrita, se hará con acompañamiento del padre de familia o acudiente, se anexa la presente y constituirá parte integral de la misma, (indicar un resumen de los mismos)

Concepto de Psico orientador(a) escolar: Se consigna un resumen del mismo y se anexa el concepto por escrito con los soportes del caso.

Intervención del Personero de los estudiantes (concepto)

Valoración de la falta acorde con el Manual de convivencia y demás normas transgredidas: (indicar que clase de falta es tipo I, II o III y el impacto que la ocurrencia de la falta tuvo en la víctima y en la comunidad educativa.

ANEXO 4
FORMATO DE REMISIÓN DIRECCIÓN DE CURSO A
COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Tel. 800.077.159 - 5

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

REMISIÓN DE CASO A COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

ESTUDIANTE: _____ Código: _____ Sección: _____

DIRECTOR(A) DE SECCIÓN _____

Dentro del protocolo de atención a las situaciones de convivencia y garantizar el debido se remite este caso a coordinación de convivencia, por reincidencia en el incumplimiento al manual de convivencia, así:

Nº de anotaciones que se encuentran debidamente diligenciadas en el observador del estudiante _____

En fecha _____ se firmó compromiso con director de grupo y acudiente, el cual se anexa a la presente.

Posteriormente, en fecha _____ el estudiante incurre en: _____

Como director de grupo se ha realizado las siguientes actividades de prevención y/o atención a la convivencia: (En lo posible registrar fechas en las que se realizó la actividad)

Anexo al presente entrego los soportes relacionados con este.

Director de Grupo

Fecha de entrega

Recibido

ANEXO 5

FORMATO DE APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA
Día: 800.077.159 - 5

Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre y Apellidos _____
Código: _____ Sección: _____
Cedula de Ciudadanía y/o Tarjeta de Identidad No: _____ de _____
Dirección Física _____ Correo Electrónico _____
Teléfono: _____ Celular: _____

DATOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:

Nombre y Apellidos _____
Cedula de Ciudadanía No: _____ de _____
Dirección Física _____
Correo Electrónico _____
Teléfono Fijo: _____ Celular: _____

APERTURA FORMAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO

El día _____ del mes _____ del año _____, se le notifica personalmente al estudiante _____ y a su acudiente _____ que se da apertura formal al proceso disciplinario por presuntamente haber incurrido en la falta disciplinaria consagrada en el manual de convivencia en el artículo _____.

1. FORMULACIÓN DE LOS CARGOS: (Descripción de los hechos y adecuación con la falta contemplada en el manual de convivencia)

2. PRESENTACIÓN DE PRUEBAS: (Relacionar las pruebas que existan)

De acuerdo a la formulación de cargos realizada en el numeral anterior, se da a conocer las pruebas (si existen)

3. DESCARGOS: (Se le indica al estudiante que tiene derecho a presentar descargos, replica y a ejercer su derecho de defensa de forma escrita en el presente documento o en documento independiente en cuanto a la comisión de la conducta y de las pruebas existentes, para lo cual cuenta con tres (03) días para hacerlo.

Firma del estudiante

Firma del acudiente

Coordinador de convivencia

ANEXO 6
FORMATO DE REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR



INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA
 "INEM" CARLOS ARTURO TORRES - TUNJA

ORIENTACION ESCOLAR
 Remisión de Estudiantes

Fecha: _____ Sección: _____

Nombre del estudiante: _____ Edad: _____

Estado de Matrícula: Antigua ___ Nuevo ___ Repitente ___ De qué Colegio: _____

Nombre del padre, madre o acudiente: _____ Celular: _____

Remitido por: Coordinador(a) ___ Docente ___ Nombre: _____

Teniendo en cuenta que he aplicado los procesos formativos y disciplinarios que establece el manual de convivencia y que aún persisten situaciones que afectan el desempeño escolar del estudiante, realizo la siguiente remisión:

Motivo de Remisión:

Marque con una "X", del listado que aparece a continuación, el motivo de remisión que usted considere que está afectando el desempeño escolar del estudiante:

Académico	<input type="checkbox"/> Aprendizaje	Psicosocial	<input type="checkbox"/> Problemas emocionales
	<input type="checkbox"/> Rendimiento		<input type="checkbox"/> Situaciones familiares
	<input type="checkbox"/> Ausentismo		<input type="checkbox"/> Presunto consumo de SPA
	<input type="checkbox"/> Adecuación Escolar		<input type="checkbox"/> Vulneración de derechos

Otro, Cúit: _____

Describe la situación por la que considera que el(la) estudiante necesita apoyo por Orientación Escolar:

Acciones y compromisos previos realizadas con el estudiante:

Acciones y compromisos previos realizadas con el Padre, madre o acudiente

Resultados obtenidos de las acciones o compromisos adquiridos tanto por el estudiante como por el padre, madre o acudiente

RECIBIDO/FECHA: _____